



CONSTANCIA SECRETARIAL.- Chaparral Tolima, 10 de noviembre de 2020.- En la fecha se deja constancia que en este juzgado se tramita el proceso hipotecario Rad. 2020/ 00086, en el que se dispuso el embargo del bien inmueble registrado en el folio de N° 355-23634 de la oficina de registro de II. PP. del lugar, a nombre del demandado SABINO RODRIGUEZ TORRES, a favor de BANCOLOMBIA S. A.

ARCENIS RAMIREZ.  
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
Chaparral Tolima, veintisiete de noviembre de dos mil veinte.

*Rad. 2017/00367*

Se AVOCA el conocimiento del presente proceso.

En consecuencia, se ORDENA:

De acuerdo con lo informado por la Secretaría del Despacho, y a fin de que la diligencia de remate ordenada en este proceso no se haga ilusoria, dada la prelación de embargos establecida en el art. 468 del C. G. P., numeral 2) del . C. G. P., REQUIERASE a la parte demandante para que aporte el certificado de tradición del inmueble registrado en el folio de MI N° 355-23634 de la oficina de Registro de II. PP. de Chaparral, debidamente actualizado, en el término de treinta (30) días.

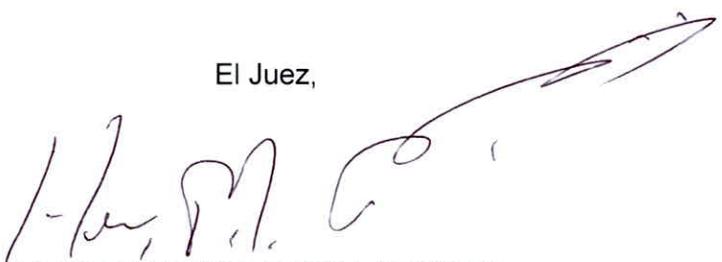
Respecto al avalúo comercial presentado por el apoderado judicial de la parte demandante a folios 102 y ss., se le REQUIERE para que acredite que el PERITO AVALUADOR, señor GERARDO GOMEZ LOPEZ se encuentra inscrito en el REGISTRO ABIERTO DE AVALUADORES de conformidad con lo dispuesto en la ley 673 de 2013, aportando el respectivo PIN DE VALIDACION o certificación al respecto o en su defecto presente el avalúo conforme lo dispone el art. 444, numeral 4º, del C. G. P.

Se reconoce al señor ISAIAS FELIPE CARDENAS RINCON, como CESIONARIO de todos los derechos que le correspondan o le puedan corresponder en este proceso al señor SABINO RODRIGUEZ, en los términos indicados en el CONTRATO DE CESION DE DERECHOS LITIGIOSOS aportado al proceso.

Se admite la renuncia al poder presentada por el doctor NAPOLEON PRADA GUZMAN y se reconoce personería legal, amplia y suficiente al abogado JAIME EDUARDO VELA TELLO para actuar en estas diligencias como apoderado del señor ISAIAS FELIPE CARDENAS RINCON, en los términos y para los efectos del poder que le fue conferido.

NOTIFIQUESE

El Juez,



HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.